

INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para justificar la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se relacionan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICA REQUIERE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

"El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es una entidad Pública del Orden Nacional cuya misión consiste en ejercer la vigilancia y control sobre el estatus fitosanitario de la producción agropecuaria del país, y velar por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria. En cumplimiento de sus funciones y fines institucionales, a través de la Ley 1659 de 2013 se creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, como un sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final. Ahora bien, el ICA desarrolla estas labores a través de la Subgerencia de Protección Animal, en cabeza de La Dirección Técnica de Sanidad Animal, cuyas funciones se encuentran reguladas en el artículo 27 del Decreto 4765 de 2008, que reza así: "1. Apoyar a la Subgerencia de Protección Animal en la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos a la prevención, vigilancia y control de riesgos sanitarios. 2. Desarrollar las acciones para establecer las zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades de control oficial. 3. Formular, ejecutar y supervisar las estrategias para el desarrollo de los programas y campañas de control de enfermedades, sea por especie o por tipo de enfermedad, así como las estrategias para el desarrollo de acciones conjuntas con el sector privado y otras autoridades. 4. Definir, coordinar, ejecutar y supervisar que las campañas y programas de control y erradicación cuenten con los elementos que permitan llegar a zonas libres y de baja prevalencia, mediante el establecimiento de indicadores de impacto y de mejoramiento de estatus. 7. Desarrollar los programas de control sanitario a ferias y subastas ganaderas. 8. Administrar el programa de registro de predios y control a la movilización sanitaria. 9. Detectar, manejar y erradicar problemas zoonosarios y enfermedades de control oficial". Por lo tanto, para el desarrollo de estas funciones, la Subgerencia de Protección Animal tiene a su cargo 13 productos que hacen parte del proyecto de "Inversión prevención y control de plagas y enfermedades e inocuidad en la producción primaria nacional", Código BPIN 17-0200-1707-1100-5, cuya ejecución se realiza a través de las gerencias seccionales, de acuerdo con los lineamientos que se imparten en el plan de acción. Es así como las Gerencias Seccionales, en materia de protección animal, tienen, entre otras, las siguientes funciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto 4765 de 2008: "1. Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial, los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto. 8. Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto. 9. Presentar a la Gerencia General o Subgerencias los informes que le sean solicitados". Así mismo a través de la Resolución 1676 de 2011, modificada por la Resolución 2442 de 2013, las funciones de "decomisar o sellar insumos agropecuarios y/o semillas fuera de normas, expedir, conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos e insumos, certificados de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal relativas a i. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, ii. Cuarentenas internas, iii. Fechas de siembra, iv. Fechas de Destrucción de Socas, v. Fechas de Veda., vi. Certificaciones de Estatus Sanitario y vii. Fecha de Venta de Semillas." En efecto la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) es "un instrumento de control sanitario por medio del cual el ICA autoriza la movilización de animales, teniendo en cuenta condiciones sanitarias favorables en un momento específico, tanto en el lugar de origen como en el de destino de los animales o de los productos que se van a movilizar. Estas condiciones dan la base para la autorización o no de la movilización y permiten al ICA intervenir de manera oportuna para prevenir la difusión de enfermedades y la ocurrencia de epidemias. La Guía Sanitaria

de Movilización Interna de Animales es el ÚNICO documento válido para realizar la movilización de animales en el territorio nacional de las siguientes especies: Bovinos, Bufalinos, Equinos, Asnales, Mulares, Porcinos, Ovinos, Caprinos, Aves de Corral, Llamas, Alpacas, Avestruces u otras que se adicionen”, de acuerdo con lo indicado en la Circular Conjunta 02 de 2019 expedida por el ICA y el INVIMA. El ICA expide GSMI en los 32 departamentos, a través de 173 Oficinas Locales y 10 puntos simples de atención al ganadero. Esta necesidad ha aumentado significativamente en los últimos años reflejando crecimiento en la demanda del servicio, lo cual podemos corroborar comparando las movilizaciones mensuales en el año inmediatamente anterior con las de los 10 primeros meses transcurridos en 2022, en 2021 las movilizaciones alcanzaron un número total de 2.061.605 cuya estimación mensual corresponde a 171.800 GSMI, comparado con la presente vigencia en los meses recorridos del año las movilizaciones han alcanzado un aproximado de 1.745.338 promedio mensual de 174533 representando un aumento aproximado de las movilizaciones del 1.5% por cada mes del año. La expedición de GSMI es un servicio que se presta todos los días hábiles del año, dado que la misma garantiza el cumplimiento de los requisitos sanitarios para la movilización de animales y sus productos, dando continuidad al ciclo productivo, contribuyendo a la seguridad alimentaria nacional y al mantenimiento del estatus sanitario del país reconocido por la OIE y otros servicios veterinarios homólogos al ICA, frente a enfermedades animales como país libre de fiebre aftosa con vacunación, y las zonas libres de Peste Porcina Clásica, entre otras. Particularmente, la seccional Cesar cuenta con 7 Puntos de Servicio al Ganadero (PSG), a través de los cuales expide un promedio mensual de 5253GSMI. Cada producto se desarrolla en actividades, las cuales pueden hacer parte de uno o más programas sanitarios. Actualmente el ICA cuenta con los siguientes programas sanitarios, de inocuidad e insumos veterinarios: control y erradicación de fiebre aftosa, control y erradicación de Peste Porcina Clásica-PPC, Control y erradicación de enfermedad de Newcastle, control de Brucelosis, control de tuberculosis, control de rabia silvestre, control de Encefalitis Equinas, vigilancia de Encefalopatía Espongiforme Bovina, Vigilancia de Influenza Aviar, programa sanitario acuícola, programa sanitario de ovinos y caprinos, programa sanitario apícola, control a la movilización, Organismos de inspección autorizados, insumos veterinarios e inocuidad en la producción primaria pecuaria. Teniendo en cuenta la dispersión de los sistemas productivos pecuarios y de comercialización de insumos veterinarios y que la producción de alimentos de origen animal se hace en la producción primaria, el ICA ejecuta los programas a través de las 32 gerencias seccionales y las 173 oficinas. Lo anterior demanda mayor presencia institucional del ICA como autoridad sanitaria en el país rural, por lo que se aumentó el número de oficinas locales pasando de 124 en 2012 a 173, por lo que actualmente no se cuenta con personal de planta suficiente para atender los servicios que se prestan a los productores y las actividades de los productos y programas sanitarios, de insumos veterinarios e inocuidad. Cada Oficina Local tiene una jurisdicción plenamente determinada en la que el Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista y el personal de planta o de contrato de apoyo, deben ejecutar las actividades de cada programa sanitario y que hacen parte del plan de acción para cada vigencia. En atención a que la producción de alimentos de origen animal ha venido evolucionando favorablemente, aumentando en volumen lo que implica mayores poblaciones animales, más predios con sistemas productivos pecuarios, mayor cantidad de movilización de animales, una mayor cantidad de concentraciones animales fijas o temporales, lo que implica como consecuencia mayores riesgos sanitarios y de inocuidad. Por otra parte, la decidida intención de los diferentes gobiernos de suscribir tratados comerciales ha llevado al aumento de las exportaciones de animales vivos y producto de origen animal a diferentes destinos, como por ejemplo, después que la OIE reconoció a Colombia como país libre de fiebre aftosa con vacunación en el año 2009 las exportaciones de carne bovina y bovinos vivos ha venido aumentando paulatinamente en toneladas y valor exportado, así como en cantidad de destinos, pasando de U\$D 7 millones y 5 destinos en 2010 a U\$D 73 millones y 14 destinos en 2019 para carne bovina. Una vez la OIE restituyó el estatus a Colombia como libre de fiebre aftosa con vacunación las cifras de exportación de ganado bovino vivo siguieron en ascenso llegando a U\$D 86,1 millones en el primer semestre de 2021 y U\$D 198,6 millones el primer semestre de 2022. Por su parte de los 5.541 episodios de enfermedades de control oficial atendidos, en la Gerencia Seccional Cesar se han detectado 183 cuadros compatibles de enfermedad, así como ha sido necesario atender las demás actividades de los programas sanitarios, de inocuidad e insumos veterinarios, de acuerdo con los sistemas productivos tradicionales de mayor desarrollo en el departamento. Dado que la seccional no cuenta con personal de planta suficiente en la sede Aguachica, para desarrollar las labores materia de esta contratación, es claro que resulta insuficiente el personal para adelantar la expedición de GSMI, el registro sanitario de predios y la ejecución de actividades de protección animal, por

lo que se requiere la contratación de personal bachiller que apoye las actividades antes mencionadas, las cuales se detallan en las obligaciones descritas más adelante. Es importante indicar que dentro de las obligaciones contractuales se encuentra la de brindar atención al público de acuerdo con los horarios establecidos por el Gerente Seccional para cada Oficina Local y/o Punto de Servicios al Ganadero, con permanencia del contratista en las instalaciones de la entidad y mediante el uso de los aplicativos designados para el Registro Sanitario de Predio Pecuario (RSPP), Registro de Establecimientos Acuícolas REA, expedición de GSMI, expedición de bono de venta y otros, de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes. Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que el tipo de información a la que tiene acceso el contratista solo puede ser consultada desde las direcciones IP del equipo de cómputo de la entidad asignado en calidad de préstamo junto con los recursos que se encuentran en las instalaciones, y que debe apoyar el archivo de gestión documental generado por los trámites o servicios prestados, de acuerdo con la política establecida por el Instituto. En caso de no efectuarse la contratación se pone en riesgo la ejecución de las actividades contempladas en los diferentes programas sanitarios, de inocuidad, de insumos veterinarios y en las seccionales priorizadas del programa Identifica, lo que a su vez conlleva un riesgo en el logro alcanzado en materia de estatus sanitario reconocido por la OIE y por otros servicios veterinarios homólogos al ICA como país libre de fiebre aftosa con vacunación, país de riesgo insignificante para Encefalopatía Espongiforme Bovina.-EEB, las zonas libres de Peste Porcina Clásica, país libre de Influenza aviar y país libre de Enfermedad de Newcastle por autodeclaración, así como el costo país de la mayor presentación de focos de enfermedades en animales que afectan la producción pecuaria y enfermedades zoonóticas lo que pone en riesgo la salud humana, entre otros. A lo anterior hay que adicionarle la pérdida de credibilidad de parte de los servicios veterinarios homólogos al ICA en otros países con los que actualmente Colombia tiene admisibilidad sanitaria para bovinos vivos y carne bovina por la pérdida de estatus por no adelantar las acciones contempladas en las normas vigentes. En consecuencia, se verificó la planta de personal en el grupo de trabajo y la provisión de empleos con corte al 30 de septiembre de 2023, y se evidencia la ausencia de perfiles para suplir las actividades de protección animal, aspecto que evidencia la necesidad de Contratación. Consultada la planta global de la entidad, se pudo constatar que en el ICA no existe el personal idóneo suficiente para realizar la labor requerida, situación que ha sido certificada por el ordenador del gasto.

Consultada la planta global de la entidad, se pudo constatar que en el ICA no existe el personal idóneo suficiente para realizar la labor requerida, situación que ha sido certificada por el ordenador del gasto.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

La entidad efectuó el análisis del sector teniendo en cuenta que la necesidad requerida por la entidad, la profesión y la experiencia requerida de acuerdo con el objeto, naturaleza y las obligaciones del contrato. Para la celebración del contrato se tendrán en cuenta las hojas de vida y documentación aportadas por los aspirantes. La hoja de vida del aspirante seleccionado se anexará al presente estudio previo.

Es de anotar que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) no cuenta con el personal de planta idóneo suficiente, por lo que desde años anteriores suple las necesidades por medio de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cada vigencia fiscal.

Por lo anterior, los plazos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión similares al que se originará con el presente estudio previo, en su gran mayoría se han efectuado por un plazo de ejecución máximo de 12 meses, sin superar la vigencia fiscal correspondiente. Sin embargo, se debe aclarar que siempre se ha tenido en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corresponda al proyecto misional que se apoye.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con las siguientes especificaciones:

Objeto: Prestación de servicios para el apoyo en la gestión en las actividades relacionadas con protección animal en la Seccional de Cesar..

3.1. PERFIL: De conformidad con lo anterior, se requiere de un BACHILLER con el siguiente perfil:

Educación: Bachiller académico, bachiller comercial o bachiller técnico con seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con el sector agropecuario..

Habilidades: Trabajo en equipo, manejo de paquetes de ofimática..

3.2. Obligaciones del futuro contratista: Las actividades específicas mínimas a desarrollar son:

1) Apoyar a los profesionales de la seccional Cesar en la ejecución de actividades correspondientes a los diferentes programas sanitarios, tales como notificaciones, toma de muestras de vigilancia activa y pasiva, estudios epidemiológicos complementarios, control de focos, vacunación contra las EEV, certificación de predios libres, saneamiento de predios, supervisión de la vacunación de acuerdo con los ciclos programados, vigilancia a concentraciones de animales, plantas de beneficio y de procesamiento de leche, control a movilizaciones, formalización de sensores, levantamiento de censos e infraestructura pecuaria. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el plan de acción, en el plan operativo y en los procedimientos y normas vigentes., 2) Apoyar la ejecución de visitas de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a establecimientos registrados y no registrados que comercialicen insumos veterinarios, 3) Brindar atención en los Puntos de Servicio al Ganadero y/o concentraciones ganaderas que se le solicite, a los usuarios, de acuerdo con el horario de atención al público establecido por la Gerencia Seccional Cesar., 4) Realizar el registro de información y documentos soporte en el aplicativo designado para el Registro Sanitario de Predio Pecuário (RSPP), Registro de Establecimientos Acuicola (REA) y otros que le sean designados, de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes., 5) Efectuar el ingreso de la información relativa al registro de los usuarios, hierros y de transportadores, con sus respectivos soportes, en el aplicativo SINIGAN., 6) Expedir Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI), Bonos de Venta y otros documentos asociados a la trazabilidad animal, a través del aplicativo que le sea designado, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes., 7) Apoyar la toma de muestras de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, de acuerdo con lo establecido en el plan de acción, en el plan operativo y en los procedimientos y normas vigentes., 8) Apoyar con el archivo y manejo de la documentación generada por los trámites o servicios prestados, de acuerdo con la política de gestión documental establecida por el ICA., 9) Cuando sea convocado, asistir a las actividades de entrenamiento o actualización de las plataformas tecnológicas o sistemas de información utilizadas para la ejecución del objeto contractual.

3.3 Lugar de ejecución: Gerencia Seccional Cesar, **AGUACHICA.**

3.4 Supervisión y Control: El ICA ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del **Gerente Seccional Cesar**, quien haga sus veces o por quien se designe para el efecto, quien velará por los intereses del ICA y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en las disposiciones aplicables, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

3.5 Valor: El valor total del presente contrato se estima en la suma de hasta **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.663.846)**. Dichos honorarios se pagarán en mensualidades por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.035.470)**, con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los

servicios prestados, teniendo como fecha de inicio el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6 Disponibilidad Presupuestal: Con cargo al **CDP 423 del 2023**.

3.7 Plazo. El plazo del contrato será hasta el **29 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección del contratista se hará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo el procedimiento y los parámetros establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala que procederá la contratación directa cuando se trate de contratar la prestación de servicios profesionales, entendiendo por servicios profesionales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría y que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica competente para ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Particularmente para el desarrollo de este objeto contractual, se requiere contratar con la persona que demuestre experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades antes relacionadas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Se encuentra soportada documentalmente la idoneidad del aspirante, de acuerdo con el perfil requerido en cuanto a la experiencia profesional y formación educativa del posible contratista, lo que le permite ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita: *“Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”* y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

1	Físico	Externo	Ejecución	Económicos	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la entrega de productos o insumos físicos afectados por este riesgo.	1	1	2	Bajo	ICA	N/A	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCIÓN	IMPLEMENTA TRATAMIENTO	INICIA TRATAMIENTO	COMPLETA TRTATAMIENTO	COMO	PERIODICIDAD
2	Psicosocial	Externo	Ejecución	Social o político	Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	ICA	Actualización permanente y verificación de las políticas gubernamentales o cambios sociales.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Interacción directa con el contratista y verificación de hechos	Mensual
3	Físico	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato.	Daños a terceros; Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Exigencia de garantías; Seguimiento permanente a la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Verificación de garantías y supervisión.	Mensual
4	Físico	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos.	No se requiere financiación para la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	ICA	N/A	1	1	2	Bajo	NO	ICA	N/A	N/A	N/A	N/A
5	Físico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	1	2	3	Bajo	ICA	Actualización permanente en materia regulatoria.	1	1	2	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Verificación expedición de nueva normatividad	Mensual
6	Físico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores, inundaciones, lluvias o sequías.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	ICA	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Mediante supervisión	Mensual

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

7	Físico	Interno	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental.	Imposición de sanciones, inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista	Verificación de licencias o permisos y cumplimiento a las normas aplicables en materia ambiental.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Mediante supervisión	Mensual
8	Físico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista / ICA	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación del contrato	Mediante supervisión	Mensual

7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Del análisis de riesgos efectuado en el numeral anterior, se concluye que la entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más. La anterior se formalizará con cualquiera de los mecanismos del riesgo constituidos por el CONTRATISTA a favor del ICA.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE EN COLOMBIA:

El objeto de la contratación se encuentra excluido del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo, conforme a lo señalado en el numeral 9 del punto 1.2.3 “exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del capítulo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el DNP y por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, toda vez que el valor del servicio a contratar es inferior a US\$125.000.

Edilberto Brito Sierra
Subgerente de Protección Animal

Anexos: Certificado de insuficiencia de personal.